



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ENERO DE 2011	7132
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 27364

## JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LOS C. JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA.

DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 504/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GERARDO MOLA GOMEZ Y ROSA ESTELA GOMEZ ACOPA, PROMOVIDO POR MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, CON FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**CUENTA SECRETARIAL.-** En veintitrés de noviembre de dos mil diez, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, recibido en fecha de noviembre de dos mil diez. Conste.---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----**

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentado la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de

fecha veintiocho de abril de dos mil diez, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines que JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar

de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

**VISTOS.-** Lo de la cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado (a) a Licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (3) constancia original, (1) oficio original, (4) escrito original, (2) acta de nacimiento original número 03840 y 02711, (3) trabajo social original, (2) valoración psicológica original, (1) oficio copia al carbón, (2) averiguación previa copia al carbón, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GERARDO Y ROSA ESTELA de apellidos GOMEZ ACOPA, en contra de SAMUEL MOLA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN MOLA GOMEZ Y TERESA DEL CARMEN GOMEZ ACOPA, quienes tienen su domicilio ubicado el primero en Calle trece manzana veintiuno, lote 134, del Fraccionamiento Santa Elena, de esta ciudad, el segundo el ubicado en Calle Andador tres número 114m Calle Mártires de Cananea, Colonia Indeco, de esta Ciudad, y la tercera el ubicado en Calle Cerrada de Acachapan número 20 de la Ciudad Industrial, de esta Ciudad, de quien reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso a) de su escrito inicial de demanda.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en su domicilio señalado, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DIAS hábiles ante este juzgado,

término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda apercibido que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, requiérase para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros del aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.---

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor Licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la oficina de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Tabasco, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, colonia Primera de Mayo, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados ARACELI MALDONADO ARIAS, WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SANCHEZ MOSCOSA, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado. Observándose que la parte promovente designa como su Representante Común a la licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

No.- 27363

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ,  
TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 388/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ROBERTO RAMON ALCUDIA,, con fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TRECER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ,  
TABASCO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ROBERTO RAMON ALCUDIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano sin construcción, ubicado en el Poblado Amatitán, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de (2,996.81 M2), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 73.00 metros con, CAMINO VECINAL; al Sur: en 72.30 metros con JOSEFA PEREGRINO CASTILLO; al Este: en 59:50 metros con ISABEL CORDOVA ULIN; y al Oeste: en 23:00 metros con CARRETERA JALPA-CUNDUACAN.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSEFA PEREGRINO CASTILLO, e ISABEL CORDOVA ULIN, quienes tienen sus domicilios ubicados en, la primera mencionada en la parte de atrás de la escuela primaria Emiliano Zapata, y la segunda aludida frente a la biblioteca de la comunidad del Poblado Amatitán, pertenecientes a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera; Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano sin construcción, ubicado en el Poblado Amatitán, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de (2,996.81 M2), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 73.00 metros con, CAMINO VECINAL; al Sur: en 72.30 metros con JOSEFA PEREGRINO CASTILLO; al Este: en 59:50 metros con ISABEL CORDOVA ULIN; y al Oeste: en 23:00 metros con CARRETERA JALPA-CUNDUACAN, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

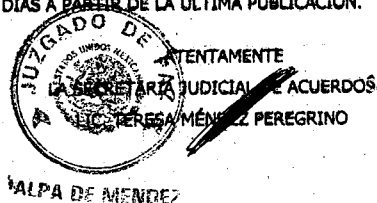
SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE MANUEL HERRERA LUCIANO, JESÚS DEL CARMEN DE LA ROSA HERRERA, ABEL FALCON PÉREZ, SEBASTIÁN RAMON ALCUDIA, ELIZABETH RAMON ALCUDIA y PRIMITIVO MUÑOZ HERVIS, indistintamente, ahora bien en cuanto a la designación de abogado patrono del primero de los mencionados, es de decirle para que surta efectos dicha asignación deberá acreditar tener cedula profesional, y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 27362

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**

PODER JUDICIAL  
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 373/2005, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDA POR LOS LICENCIADOS HECTOR DE LA CRUZ PEREZ Y ERNESTO FRIAS OSORIO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JUAN GUILLERMO WILEY COTA, EN CONTRA DE LORENZO QUIROZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR UNICO, CON FECHAS NUEVE DE NOVIEMBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

**VISTO.-** Lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado el licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta; como lo solicita y en atención a los motivos que expone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, se señalan nuevamente las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para la diligencia de remate en primera almoneda, en términos del auto de nueve de noviembre de dos mil diez.---

Por lo antes determinado, se deja sin efecto la fecha y hora que señaló para llevar a cabo la aludida diligencia de remate, en el acuerdo citado con antelación.----

**SEGUNDO.-** En cuanto a las manifestaciones del ocurso en relación al requerimiento ordenado en el punto sexto del proveído a que se hace referencia en el punto que antecede, si bien es cierto obra agregado a las actuaciones del juicio que nos ocupa el certificado de libertad de gravámenes actualizado, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el treinta y uno de mayo de los corrientes; también lo es que el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, dispone que tal documental deberá comprender hasta la fecha en que se ordenó la venta, por lo que, el ejecutante deberá dar observancia, a lo

señalado en la parte in fine del precepto legal antes citado y promover conforme a derecho.---

**TERCERO.-** Finalmente, tomando en consideración los motivos de inconformidad que arguye el promovente con relación a la notificación realizada por la Actuaría Judicial de adscripción, con fundamento en el artículo 55 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, se apercibe a la Actuaría Judicial ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES, para que en lo subsiguiente no vuelva a incurrir en la conducta asumida y realice las notificaciones dentro del término que señalan las leyes aplicables.---

Por otra parte dígamele al ejecutante que resulta improcedente aplicar las medidas de apremio que señala el artículo 59 del citado ordenamiento, ya que las correcciones.---

Visto la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, representante común de los endosatarios de la parte actora, tomando en cuenta que los ingenieros MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUTIÑO perito de la parte actora, FALCONORIS LATOURNERIE MORENO perito en rebeldía de la parte demandada y RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito tercero en discordia, exhibieron sus respectivas aclaraciones de avalúos correspondientes, y en razón de que éstas no fueron objetadas por ninguna de las partes dentro del término concedido, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.---

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado a los avalúos que obran en autos, se aprueba el avalúo rendido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito valuador tercero en discordia, por ser el perito que tomo en consideración, más detalladamente diversos elementos, sus características urbanas, de terreno y comparación de estudio de mercado de renta y venta de casas, condiciones de inmuebles y de la zona en el que estos se ubican, entre otros, por lo que, el inmueble embargado se sacara a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera

almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio urbano con casa habitación ubicado en la Calle Principal número 86 de la Colonia Belen de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 867.00 metros cuadrados, (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 49.50 metros, con propiedad de MARGARITA ALEJANDRO VELAZQUEZ; al SUR: 48.80 metros, con propiedad de MARIA LUISA RODRIGUEZ DE PEREZ; al ESTE: 20.90 metros, con CALLE SIN NOMBRE y al OESTE: 17.70 metros, con CALLE PRINCIPAL, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco el día diecinueve de noviembre de 1979, a folio 1171 al 1173 del libro de duplicados volumen 46, quedando afectado el predio No. 18012 folio 241, volumen 75, tomando como valor real del inmueble el del fijado por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$582,500.00 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, disponga ---

fijar los avisos correspondientes en los términos indicados en este proveído, a fin de convocar postores para la realización del remate, facultando al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.---

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargo, hasta la fecha en que se ordenó la venta.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.**

No.- 27364

**JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DEMANDADO: C. AZABEL RAMOS SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR MANUELA HERNANDEZ MARIN EN CONTRA DE AZABEL RAMOS SANCHEZ, CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.----

**Visto:** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentado la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta.- solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de AZABEL RAMOS SANCHEZ, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha primero de marzo de dos mil diez, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que AZABEL RAMOS SANCHEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.----

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Jueza primero familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro,

Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**RAZON:** En (1) primero de marzo de dos mil diez (2010), esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por la ciudadana LIC. MANUELA HERNANDEZ MARIN, recibido con fecha veintiséis del presente mes y año. Conste.----

**AUTO DE INICIO**

**DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A (1) PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010).----**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado a la Ciudadana LIC. MANUELA HERNANDEZ MARIN, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada, (2) acta de nacimiento original número 357 y 4316, (1) comparecencia voluntaria original, (1) acta de entrega de guarda y custodia original, (1) acta original, (1) acta, (1) averiguación previa con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de AZABEL RAMOS SANCHEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en la calle Pedro Moreno, manzana 24, lote 2, colonia Miguel Hidalgo Centro de esta Ciudad.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema, para el Desarrollo Integral de la Familia.----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, en el domicilio que señala la promovente haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABLES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndosele a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la promovente en

la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el promovente, se tendrá como negativa de este último el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarada rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

**CUARTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que el adolescente AZABEL RAMOS SANCHEZ, se encuentra en la hipótesis del numeral 734 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dice: "... Artículo 734, Legitimación para solicitar la designación. Podrá pedir que se confiera la tutela y se haga el nombramiento de tutores y curadores: I. El mismo menor, si ha cumplido dieciséis años..." por tanto; requiérase a la menor adolescente ante citada, para que designen por escrito tutor, con capacidad legal que lo represente para el trámite solicitado, en términos de los numerales 506 del Código Civil y 71 de la Ley Adjetiva Civil, ambos en Vigor, en la entidad; dentro del término de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hecho lo anterior la persona designada en caso de aceptar el cargo comparezca ante este juzgado a la protesta, aceptación y discernimiento del cargo conferido. Apercibida que de ser caso omiso al requerimiento, esta juzgadora le designará un tutor en su rebeldía.-

**SEXTO.-** Apareciendo que en la copias certificadas de la acta de nacimiento del menor KEVIN RAMOS SANCHEZ, que a la fecha cuenta con la edad de dos años cinco meses de edad, se le declara su estado de minoridad y se designa como tutor a la ciudadana MARISELA LOPEZ ARIAS, con fundamento en el artículo 479 del Código Civil y la fracción I del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado en consecuencia, hágasele saber su designación en el cubículo del DIF-TABASCO, ubicado en los anexos de los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial, para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente en que sea notificada, para que en caso de aceptar tal designación comparezca a este juzgado a -----

protestar dicho cargo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con el artículo 118 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.---

**SEPTIMO.-** Conformidad con el artículo 280 fracción IV y V del artículo 280 del Código Civil en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el Procedimiento las siguientes medidas.---

**MEDIDAS PROVISIONALES**

A).-Se decreta provisionalmente la guarda y custodia del menor KEVIN RAMOS SANCHEZ, a la casa hogar "ISABEL DE LA PARRA DE MADRAZO".---

**OCTAVO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en el domicilio ubicado en las Oficinas de la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia adscrita al DIF Tabasco, ubicado en Prolongación de Anacleto Canabal número 700 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO Y ARECELI MALDONADO ARIAS.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTUÁ, CERTIFICA Y DA FE.---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL.**  
**LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

1-2-3

No. 27361

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO DE PAZ DE JALAPA, TABASCO.  
 "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente civil número **132/2010**, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO**, con fecha dieciocho de junio del dos mil diez, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:----

"JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado por su propio derecho al ciudadano Pedro Manuel Rodríguez Damasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:-----

Original del Contrato de Promesa de Compra Venta, celebrado entre el señor ROSARIO RAMÓN CAMACHO, como VENDEDOR y PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ como COMPRADOR, el seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante los testigos MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y JOSÉ JESÚS NELSON FLOTA JIMÉNEZ.----

Original de la Inscripción Catastral, bajo el número 3,794, con sello y firmas auténticas del vendedor y comprador, de fecha noviembre de mil novecientos setenta y seis.----

Original del plano del predio, Rústico denominado "LA FORTUNA", propiedad del señor ROSARIO RAMON CAMACHO, ubicado en la Ranchería Río de Teapa, perteneciente del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha abril del año mil novecientos setenta y cinco, consistente de una superficie 03-49-12 hectáreas.

Copia simple del plano del Predio Rústico denominado "LA FORTUNA", propiedad de PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO, ubicado en la Ranchería Río de Teapa, perteneciente del Municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha abril del año dos mil cuatro, consistente de una superficie 03-49-12 hectáreas.

Original de los Recibos de Pago de Impuestos Prediales correspondientes a los años 2005, 2006,

2007, 2008, 2009 y 2010, de fechas tres de junio del dos mil cinco, diez de mayo del dos mil siete, veinte de febrero del dos mil ocho, veintidós de enero del dos mil nueve y dieciocho de enero del dos mil diez, a nombre de PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO, con números de folios 5080, 11229, 14739, 19625 y A 00408, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.-----

Original del certificado de no propiedad del predio Rústico denominado "LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería del Río Teapa, perteneciente del municipio de Jalapa, Tabasco, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie 03-49-12 hectáreas de fecha siete de abril del año dos mil diez, en donde se encontró que en esa Subdirección dicho predio se encuentra inscrito a nombre de PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO.---

Copia simple del acta de nacimiento número 56, con número de control 216170, del libro 02, del segundo semestre, foja 23, con fecha de registro 02 de septiembre del año 1931, levantada por el Oficial Uno del Registro Civil de Jalapa, Tabasco, expedida por el oficial uno del Registro Civil de Jalapa, Licenciada ROSA LAURA ZENTELLA ANDRADE a los 12 días del mes de abril del 2000, a nombre de PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO.---

Copia simple de Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000046524633 y clave de elector RDDMPD31070227H500, a nombre de PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO.---

Copia simple de Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 46530937 y clave de elector CRCNMG60092927H500, a nombre de MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA CONTRERAS.----

Copia simple de Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000046531787 y clave de elector

PRMRCS36061927H500, a nombre de CESAR PÉREZ MORALES.----

Copia simple de Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 046532008 y clave de elector CRJMDY37030927H000, a nombre de DEYOCES CORNELIO JIMÉNEZ.----

Con los cuales viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar el derecho de posesión y prescribir en concreto de propietario el predio rústico conocido como la "LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería Río de Teapa, perteneciente del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 03-49-12 Tres Hectáreas, Cuarenta y Nueve Áreas, doce centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 125.50 METROS CON ARROYO JULIATENGO; AL SUR.- 125.00 METROS CON JORGE RODRÍGUEZ SOSA; AL ESTE.- 355.00 CON WILLIAM DENNIS RODRÍGUEZ LÓPEZ, y AL OESTE.- 372 00 METROS, CON JOSÉ GUILLEN PÉREZ.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457 fracción VI, 710, 711, 719 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINO, en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.---

**TERCERO.-** Asimismo, se ordena notificar el presente auto a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, concediéndole la intervención que legalmente corresponda.----

**CUARTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el estado, se ordena dar vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción haciéndole saber la RADICACIÓN de la presente diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS HABILIS contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga. De igual manera para que señale domicilio para oír recibir citas

y notificaciones en este municipio, apercibido, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.----

**QUINTO.-** Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS" POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que publicarán en el PERIÓDICO OFICIAL del Estado, y en uno de los DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fijense los "avisos" en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este juzgado de Paz; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.----

**SEXTO.-** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, Con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 907 Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico conocido como la "LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería Río de Teapa, perteneciente del Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 03-49-12 Tres Hectáreas, Cuarenta y Nueve Áreas, Doce Centiáreas, con la siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 125.50 METROS,

CON ARROYO JULIATENGO; AL SUR.- 125.00 METROS, con JORGE RODRÍGUEZ SOSA; AL ESTE.- 355.00 con WILLIAM DENNIS RODRÍGUEZ LÓPEZ, y AL OESTE.- 372.00 METROS; con JOSÉ GUILLEN PÉREZ; pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra CATASTRADO el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en la Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de la medidas de apremio establecidas en el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en veinte días de salario mínimo vigente en la entidad.---

**SÉPTIMO.-** En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES que ofrece el ocursoante, en su escrito de cuenta, dígamele que se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno.-

**NOVENO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Flores 101, Esquina Sauces, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, Colonia Petrolera de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para oírlas, recibirlas y para todos los efectos en este Juicio a los licenciados ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ YOLANDA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SAÚL CORDOVA CORDOVA y a los pasantes de derecho RUBÍ DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA y SABINO ULÍN RIVERA.----

**DÉCIMO.-** Asimismo se tiene al ciudadano PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO, por designando como ABOGADO PATRONO de su parte al

profesionista ANDRES LÓPEZ JIMÉNEZ por lo que, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que surta sus efectos tal personalidad, el abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional del licenciado en derecho y está debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.----

**UNDÉCIMO.-** Visto lo anterior y en virtud que el actor PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ DAMASCO, señalo domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones fuera de esta Jurisdicción; por lo tanto, se le señala como domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, tal y como lo establece el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

**DUODÉCIMO.-** Asimismo se requiere al promovente del presente Juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifica el presente proveído proporcione el domicilio de los colindantes JORGE RODRÍGUEZ SOSA, WILLIAM DENNIS RODRÍGUEZ LÓPEZ y JOSÉ GUILLEN PÉREZ, para efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

**POR MANTADO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. MARTHA PATRICIA SARRACINO  
HERNÁNDEZ.**

1-2-3

No. 27369

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,  
MACUSPANA, TABASCO.**

**"E D I C T O"**

**C. JESÚS AGUSTÍN ROVIROSA RAMÍREZ.  
PRESENTE.**

Que en el expediente civil número **451/2010**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, promovido por **JESÚS AGUSTÍN ROVIROSA RAMÍREZ**, en contra de **DOMINGO GONZÁLEZ VERA Y EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO**, con fechas diez de noviembre y catorce de diciembre del año dos mil diez, se dictaron los acuerdos, mismos que copiados íntegramente dicen lo siguiente.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**VISTO.** Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el ciudadano Jesús Agustín Rovirosa Ramírez, con su escrito de demanda y documentos anexos arriba detallados, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Usucapión en contra de Domingo González Vera, quien se dice es de domicilio ignorado y de quien se reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En base a las manifestaciones que argumenta, y como lo solicita el promovente, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: 1.- Instituto Federal Electoral (Ife), con domicilio en carretera Conalep, sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco; 2.- Teléfonos de México (Telmex), con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de Macuspana, Tabasco; 3.- Comisión Federal de Electricidad (Cfe), con domicilio conocido en la calle prolongación Alatorre, esquina Abraham Bandala sin número de Macuspana, Tabasco; 4.- Comisión Federal De Electricidad (Cfe), con domicilio en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (Sapaet), con domicilio en la calle Francisco Bates, sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes en que reciban los oficios respectivos, ordenen a quien corresponda, se sirvan informar a este Juzgado si en las dependencias a su cargo existe algún registro que se relacione con el domicilio del ciudadano Domingo González Vera, y proporcione cual es su domicilio, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido se harán acreedores de una medida de apremio consistente en cincuenta días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, quedando a cargo del promovente hacer llegar los oficios de referencia a su destino.

**CUARTO.** Se reserva de proveer el emplazamiento del citado demandado, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

**QUINTO.** Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la casa número 100, interior de la calle Gil y Sáenz de la Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados Luis Alberto Blandín Gil, Leydi Álvarez Cámara, y a los ciudadanos Marcela Cruz Morales, Esteban Domínguez Santos y María Luisa Domínguez Cárdenas, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a la ley, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, en virtud que tiene registrada su cédula profesional, en el libro de registro que se lleva en el Juzgado,

**SEXTO.** Como lo solicita el promovente Jesús Agustín Roviroza Ramírez, con las copias simples exhibidas, hágase el cotejo de los documentos originales que anexó a su escrito de demanda, mismas que se mandan a guardar en el caja de seguridad del juzgado, para ser devueltas en su momento oportuno, con apoyo en el artículo 109 del Código multicitado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**VISTO.** Lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Por recibidos los oficios VE/RFE/4666/10 y VE/RFE/4722/10 signados por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Vocal del Registro Federal de electores, con los que en respuesta al similar 2452-I, que le fue girado, informa que con los datos proporcionados no se encontró ningún registro a nombre de DOMINGO GONZÁLEZ VERA, oficios que se agregan a estos autos para que obren como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Asimismo, agréguese a este expediente el oficio SSCCP/463/2010 Sub-Agencia Ciudad Pemex, suscrito por la LAE. MARYCARMEN MARTÍNEZ CAZORLA, Agente Comercial Interina de la Comisión Federal de Electricidad, a la que adjunta copia fotostática del oficio ACM/971/2010, signado por la Ingeniera VERÓNICA MADRIGAL JIMENEZ,, Agente Comercial Interino Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, manifestando que la base de datos de usuarios que manejan de manera interna es la misma para la Agencia Macuspana como en la Sub-agencia Ciudad Pemex, por lo que las notificaciones, solicitudes, oficios y demás requerimientos legales a esa empresa se realicen en la subagencia en cita, aseverando que de tal manera puedan ofrecer respuestas más rápidas a las solicitudes; manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.

Atentó a lo anterior, se tiene por rendido el informe solicitado a la sub-agencia en mención en los términos rendidos por la Agencia de mérito en el sentido que no se encontraron datos a nombre de DOMINGO GONZÁLEZ VERA.

**TERCERO.** De igual manera el licenciado MARCOS LEON ESCOBAR ZARATE, Gerente de Tienda Macuspana Teléfonos de México S.A. de C.V, con su escrito de cuenta informa que realizada una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico en el Estado de Tabasco del área concesionada a su representada no se localizó registro a nombre de DOMINGO GONZÁLEZ VERA, mismo que se agrega a este expediente para que obre como en derecho corresponda.

**CUARTO.** Por otra parte se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta como lo solicita, y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontró dato alguno de domicilio del ciudadano DOMINGO GONZÁLEZ VERA, lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado en este juicio DOMINGO GONZÁLEZ VERA, es ignorado en forma pública, y en ese entendido se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contengan el auto de inicio del diez de noviembre de dos mil diez y este auto, y que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación haciendo del conocimiento al demandado que tiene un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga, para que comparezca debidamente identificado con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C.P. 86720, a recibir el traslado correspondiente consistente en las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados, a fin de que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES de contestación a la demanda instaurada en su contra por el actor, mismo término que contará a partir del siguiente al que fenezca el termino para comparecer a recibir el citado traslado, sumando ambos términos CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, acorde a los numerales 139, fracción II, 213 y 214 en relación con los arábigos 117, 131, fracción III, 133, 134 y 353, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, se hace saber al ciudadano DOMINGO GONZÁLEZ VERA, que al contestar la demanda ante este Juzgado, deberá referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Novena Época, Registro: 171885 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007 Materia(s): Civil Tesis: XXVIII.6 C Página: 2729 USUCAPIÓN. CUANDO SE IGNORE EL DOMICILIO DE AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 808 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA CONTESTAR LA DEMANDA DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYA PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO.

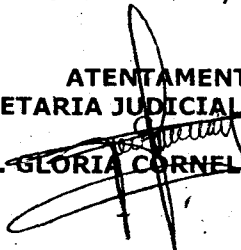
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA; QUE CERTIFICA Y DA FE.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.**

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA



No.- 27354

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se le comunica que en el expediente 454/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GUILLERMO SANCHEZ CUPIL y/o GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, endosatarios en procuración de FELIPE CASTILLO ALEJANDRO, con fecha veintidós de octubre de dos mil diez, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:---

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la actora licenciada GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable al caso, el inmueble embargado en autos propiedad del demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, que a continuación se describe: a).- Predio suburbano con construcción, constante de una superficie de 1391.40 metros cuadrados que se localiza en la Ranchería el Santuario Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 15.20 y 22.20 metros con la carretera Jalpa Santuario; al Sur, 25: 20 metros con Araceli Carrillo Aparicio, al Este, 36.50 metros con Araceli Carrillo Aparicio y al Oeste, 57.00 metros con Guadalupe Lora Viuda de Jiménez, predio que otorga Araceli Carrillo Viuda de Barjau, con autorización judicial, a favor de Luis Manuel Ulin Barjau, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 21 de julio de 1994, a las 9:40 horas, a folios 899 al 902 del libro de duplicados volumen 92, con número de predio 14396, folio 250, volumen 56, al cual se le fijó un valor comercial de \$555,600.00 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) según avalúo emitido por los peritos FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ, y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, designado por la parte actora, y en rebeldía del demandado, sobre el valor comercial que asciende a la cantidad de \$500,040.00 (QUINIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**SEGUNDO.-** En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio, expídanse los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, (ello en virtud de que el personal de este juzgado disfrutará del segundo periodo vacacional del dieciséis de diciembre al dos de enero del año dos mil once), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de este juzgado o bien de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."----

Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, ÉXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
JC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

1-2-3

No - 27358

**JUICIO DE USUCAPIÓN****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

"PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO JOSE ONIVER QUINTO GARAY, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 08/11/2010 Y 03/08/2009.

En el Expediente Número 534/2009, relativo a la en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Usucapión, promovido por la ciudadana Rosa Hernández García, por su propio derecho, en contra del ciudadano José Oniver Quinto Garay; con fechas ocho de noviembre del presente año y tres de agosto del año próximo pasado, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:---

**AUTO DE FECHA 08/11/2010**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**ÚNICO.-** Como lo solicita la ciudadana ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA, actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta, y como se advierte de autos que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias de los informes solicitados, asimismo, de la contestación de los informes rendidos por diversas dependencias, en los que manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano JOSE ONIVER QUINTO GARAY, y o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en: Carretera el Guacimo Km.2, en la Ranchería Anacleto Canabal, Segunda Sección en este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-63-48 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y dos Centiáreas, cero áreas).---

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese al ciudadano JOSE ONIVER QUINTO GARAY, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndosele asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, en términos del presente proveído y del auto de inicio de fecha tres de agosto de dos mil nueve, y se hace saber al ciudadano JOSE ONIVER QUINTO GARAY, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

**ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---**

**AUTO DE FECHA 03/08/2009**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---**

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentada la ciudadana Rosa Hernández García, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Usucapión, en contra del señor José Oniver Quinto Garay o quien resulte ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en:---

Carretera el Guacimo Km. 2, en la Ranchería Anacleto Canabal, Segunda Sección en este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-63-48 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y dos centiáreas, cero áreas), que se localiza como sigue: al Noroeste en tres medidas: 40.02 metros (cuarenta metros con tres centímetros), 62.163 metros (sesenta y dos metros con ciento sesenta y tres centímetros) y 70.960 metros (setenta metros con novecientos sesenta centímetros) con Carretera el Guacimo; al Sureste con 309.787 (trescientos nueve metros con setecientos ochenta y siete centímetros) con predio urbano propiedad de Lucio Hernández, Rosama Castellanos y Teresa de Jesús López y al Noreste en dos medidas: 214.750 metros (doscientos catorce metros con setecientos cincuenta centímetros) y 109.461 metros (ciento nueve metros con cuatrocientos sesenta y uno centímetros) con predio urbano propiedad de Héctor González.---

De quien reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.---

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Respecto de la notificación y emplazamiento por edictos del demandado Jose Oniver Quinto Garay o quien resulte ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en: Carretera el Guacimo Km. 2 en la Ranchería Anacleto Canabal, Segunda Sección en este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-63-48 Hectáreas

(dos hectáreas, sesenta y dos centiáreas, cero áreas), que se localiza como sigue: al Noroeste en tres medidas: 40.02 metros (cuarenta metros con tres centímetros), 62.163 metros (sesenta y dos metros con ciento sesenta y tres centímetros), y 70.960 metros (setenta metros con novecientos sesenta centímetros), con Carretera el Guácimo; al Sureste con 309.787 (trescientos nueve metros con setecientos ochenta y siete centímetros) con predio urbano propiedad de Lucio Hernández, Rosama Castellanos y Teresa de Jesús López y al Noreste en dos medidas: 214.750 metros (doscientos catorce metros con setecientos cincuenta centímetros), Y 109.461 (ciento nueve metros con cuatrocientos sesenta y uno centímetros) con predio urbano propiedad de Héctor González, solicitada por la promovente.---

Dígasele que por el momento no ha lugar a obsequiar favorable lo peticionado, en virtud de que no exhibe prueba idónea con la cual se acredite su dicho.---

**CUARTO.-** En atención a ello y para efectos de agotar todos los medios de información de localización del domicilio del demandado, gírese atento oficio a las siguientes dependencias de gobierno y empresas particulares:---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, con domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre Esquina Periférico, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa;----

**COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES**, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

**LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 20000 de esta Ciudad;---

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)**, con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;----

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS)**, con domicilio ubicado en la Avenida César Sandino Sin número, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Villahermosa, Tabasco;----

**TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (TELMEX)**, con domicilio en Prolongación 27 de Febrero Número 238 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad Capital;----

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de este municipio;---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio en cerrada de Ceiba sin número, de la colonia Atasta de esta Ciudad;----

**INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO**, con domicilio en Retorno Vía 5, número 104, 4 piso, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad;----

**COPARMEX, DELEGACIÓN TABASCO**, con domicilio en Avenida Campo Samaria número 205, Fraccionamiento Carrizal, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad;---

**CANACINTRA, DELEGACIÓN TABASCO**, con domicilio en calle Vía 2, número 112, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad.---

**CANACO**, con domicilio ubicado en Malecón licenciado Carlos A. Madrazo número 667, esquina Avenida Coronel Gregorio Méndez de esta ciudad.----

Para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean recepcionados los oficios, se sirvan informar a esta autoridad el domicilio que tengan en su registro del ciudadano José Oniver Quinto

Garay o quien resulte ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en: Carretera el Guácimo Km. 2 en la Ranchería Anacleto Canabal, Segunda Sección en este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-63-48 Hectáreas (dos hectáreas, sesenta y dos centiáreas, cero áreas), que se localiza como sigue: al Noroeste en tres medidas: 40.02 metros (cuarenta metros con tres centímetros), 62.163 metros (sesenta y dos metros con ciento sesenta y tres centímetros) y 70.960 metros (setenta metros con novecientos sesenta centímetros), con Carretera el Guácimo; al Sureste 309.787 (trescientos nueve metros con setecientos ochenta y siete centímetros) con predio urbano propiedad de Lucio Hernández, Rosama Castellanos y Teresa de Jesús López y al Noreste en dos medidas: 214.750 metros (doscientos catorce metros con setecientos cincuenta centímetros) y 109.461 metros (ciento nueve metros con cuatrocientos sesenta y uno centímetros) con predio urbano propiedad de Héctor González.---

Hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.---

**QUINTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**SEXTO.-** Por otra parte y respecto de la medida cautelar solicitada por la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, provéase lo conducente en el cuadernillo incidental respectivo.---

**SEPTIMO.-** Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho Jurídico ubicado en Prolongación de Zaragoza número 1011, colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados Saúl Córdova Córdova y Luís Fernando Rodríguez Mollinedo así como a los estudiantes de derecho ciudadanos, Carlos Francisco Constandse Rodríguez, Sabino Ulín Rivera y/o Luís Ángel Jiménez Méndez.----

Asimismo designa como su abogado patrono al licenciado Saúl Córdova Córdova, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando se encuentre inscrita su cédula profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado Jorge Torres Fías que autoriza y da fe.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARÍA JUDICIAL**  
**LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

No.- 27338

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO  
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10  
CUNDUACÁN, TABASCO  
TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE  
CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ,  
DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ.-----

-----HAGO CONSTAR-----

-- QUE EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN TESTIMONIO  
17,978, VOLUMEN DIECIOCHO (PA), DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR, SE  
INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **GUADALUPE GARCÍA FUENTES**, CON  
LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **LÁZARO, ELSA, ALICIA y MARTHA**, todos de  
**apellidos GARCÍA ESCOBAR**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y  
UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 12,438  
(DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 126 (CIENTO VEINTISÉIS),  
DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO. LOS COMPARECIENTES  
ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO LA CIUDADANA  
**MARTHA GARCÍA ESCOBAR** ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ CUMPLIR  
FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES  
INSERTADAS EN "EL PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, 07 DE DICIEMBRE DEL 2010.

NOTARIO PÚBLICO

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ  
TABIJ-790423-IV2



No. 27126

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00469/2010**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por GUILLERMO PADILLA ARÉVALO y FRANCISCA ISABEL PADILLA ARÉVALO, con fecha treinta de junio del año dos mil diez, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado textualmente a la letra dice:----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:-

**1/o.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos GUILLERMO PADILLA ARÉVALO y FRANCISCA ISABEL PADILLA ARÉVALO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de SUÁREZ ARIAS PAULO ADRIAN; copia certificada de acta de matrimonio número 42, celebrado entre ANTONIO PADILLA ALVA e ISABEL ARÉVALO VELÁZQUEZ; copias certificadas de actas de nacimiento número 181 y 02331, a nombres de GUILLERMO PADILLA ARÉVALO y FRANCISCA ISABEL de apellidos PADILLA ARÉVALO, respectivamente; copias certificadas deducidas del expediente número 826/1996, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Guillermo Padilla Arévalo y otro; así como una copia del escrito inicial, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-

**2/o.-** Con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 del Código Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad y la intervención que por ley le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-----

**3/o.-** Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase las publicaciones de este proveído mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DÍAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano ANTONIO PADILLA ALVA, promovido por GUILLERMO PADILLA ARÉVALO y FRANCISCA ISABEL PADILLA ARÉVALO, para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que signan a la fecha de la última publicación.---

**4/o.-** Ahora bien, en cuanto a la solicitud que mencionan en el punto sexto de su capítulo de hechos, en donde solicitan que a uno de los promoventes se les designe como representante común y depositario de la propiedad que mencionan en su demanda, al efecto dígamele que no ha lugar a acordar favorable por el momento ya que el numeral 749 del Código de Procedimientos Civiles en vigor es claro al establecer en su párrafo segundo que una vez cumplido el plazo que señala el numeral, y si el citado no compareciere por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento del representante conforme a las reglas del Código Civil; por lo tanto y una vez que se dé cumplimiento y fenezca el plazo ordenado en el punto que antecede, se acordará lo conducente.-----

**5/o.-** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, téngase a los promoventes GUILLERMO PADILLA ARÉVALO y FRANCISCA ISABEL PADILLA ARÉVALO, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sanchez Mármol 312-A, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, al Maestro en Derecho MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, a los licenciados BENITO MÉNDEZ HERNÁNDEZ y/o JOSÉ ANTONIO RIVERA REVUELTA y/o LETICIA RODRÍGUEZ CORTES y/o MERCEDES VAZQUEZ VENTURA; asimismo, designa a los profesionistas antes mencionados, como sus Abogados Patronos, a quienes se les tiene por reconocida dicha personalidad, en virtud de que sus cédulas profesionales se encuentran inscritas en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo del Ordenamiento Legal antes invocado...".- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.

No. 27368

## NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO Y FLORENCIA CUSTODIO JULIAN.

EN EL **EXPEDIENTE 413/2008**, RELATIVO A LA NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ MANUEL, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CC. JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, FLORENCIA CUSTODIO JULIAN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, JOSE ANTONIO SILVA VIDAL, SECRETARIO TESORERO, MARCO ANTONIO VELEZ CUSTODIO, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA JOSÉ LUIS DIAZ GERONIMO, SECRETARIO, IGNACIO VÁZQUEZ ZURITA, ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, JOSÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, FERNANDO DAMIÁN MÉNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ROMEO MOSCOSO VILLAGOMEZ, SECRETARIO, ROGELIO OVANDO DE LA O, VOCAL, ASÍ COMO EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 A CARGO DEL LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:--

ACUERDO: 21/OCTUBRE/2010.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL DIEZ.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.--

ÚNICO.- Se tiene a la ciudadana MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ MANUEL, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los

ciudadanos JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO Y FLORENCIA CUSTODIO JULIAN.----

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los Ciudadanos JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO Y FLORENCIA CUSTODIO JULIAN, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los Ciudadanos JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO Y FLORENCIA CUSTODIO JULIAN, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.----

AUTO DE INICIO: 30/JUNIO/2008.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,  
A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.----**

Visto el contenido de la razón secretarial se provee.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la Licenciada MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ MANUEL, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio

derecho juicio NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, en contra de los CC. JORGE ANTONIO VELEZ ALTAMIRANO, Presidente del Consejo Administrativo, FLORENCIA CUSTODIO JULIAN, Secretario de Actas y Acuerdos, JOSÉ ANTONIO SILVA VIDAL, Secretario Tesorero, MARCO ANTONIO VELEZ CUSTODIO, Presidente de Honor y Justicia, JOSÉ LUIS DÍAZ GERONIMO, Secretario, IGNACIO VAZQUEZ ZURITA, Organización y Propagada, JOSÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Secretario de Trabajo y Conflictos, FERNANDO DAMIAN MENDEZ, Presidente del Consejo de Vigilancia, ROMEO MOSCOSO VILLAGOMEZ, Secretario, ROGELIO OVANDO DE LA O, Vocal, así como el Notario Público número 7 a cargo del LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, quienes tienen sus domicilios para ser notificados y emplazados a juicio los primeros demandados en calle Israel número 120 de la colonia San José Gaviota Sur de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el notario citado en la calle Hidalgo número 120 colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el último demandado en el domicilio ampliamente conocido en avenida Ruiz Cortines S/n de Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) Y D), respectivamente de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 751, 771, 772, 773, 1295, 1325 1881, 1882, 1883 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.---

Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un plazo de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndosele para que señalen -----

domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

**TERCERO.-** Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho marcado con el número 522 de la calle Arista de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados SEBASTIAN ANGEL SARAQ, ISAIAS TORRES NARVAEZ, JOSE ARMANDO VAQUERO FLORES, ILEANA JIMENEZ RAMON Y CARLOS SANCHEZ GARCIA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos la Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticuatro del mes de Noviembre de Dos mil Diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

**Secretario Judicial.**

**Lic. Juan Carlos Galván Castillo.**

No.- 27317

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA MARTINEZ LOPEZ, PABLO Y NARCISO DE APELLIDOS BENITES MARTINEZ, CON FECHA (12) DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; NACAJUCA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.—**

**VISTOS.-** Lo de cuenta, SE ACUERDA:---

**PRIMERO.-** Se tiene a la ciudadana MARIA CRISTINA MARTINEZ LOPEZ, PABLO Y NARCISO DE APELLIDOS BENITEZ MARTINEZ, por presentados con su escrito de cuenta en el cual exhiben plano original del predio ubicado en la Ranchería San Isidro 1ra. Sección de este municipio, original de constancia de posesión expedida por el delegado municipal, certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, copia simple de recibo de pago del impuesto predial del año dos mil nueve, copia simple de notificación catastral, con el que viene a promover en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, en relación al predio rústico con una superficie total de 219.79 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería San Isidro 1ra. Sección de este Municipio, QUE SE LOCALIZAN DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE.-** 10.70 METROS (diez punto setenta metros) con el señor MARTILIANO BENITEZ MONTEJO; **AL SUR.-** 10.40 METROS (diez punto cuarenta metros) con el señor MARTILIANO BENITEZ MONTEJO, **AL ESTE.-** 20.80 METROS (veinte punto ochenta metros) con callejón de acceso, y **AL OESTE.-** 9.10, 0.65 Y 10.90 metros (nueve punto diez, cero punto sesenta y cinco y diez punto noventa metros) con MARTILIANO BENITEZ MONTEJO.--

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969

fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley adjetiva Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS** contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, así como también se fijen **AVISOS** en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, como son los tableros de aviso del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos **QUINTO.-** Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; al Director del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; a los colindantes al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido de la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** promovido por la ciudadana **MARIA CRISTINA MARTINEZ LOPEZ, PABLO Y NARCISO DE APELLIDOS BENITEZ MARTINEZ** a fin de que en un término de **TRES** días hábiles siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan y señalen domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva civil en vigor.—

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de ese Juzgado se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **MARTILIANO BENITEZ MONTEJO**, quien tiene su domicilio en la Ranchería San Isidro 1ra. Sección de este Municipio.—

**NOVENO.-** Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DIAS** hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, exhiba el certificado de catastro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.—

**DECIMO.-** La actora señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, en la Ranchería San Isidro de Nacajuca, Tabasco, facultando para recibirlas el Licenciado **NIEVES LANDERO GONZALEZ**, a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el profesionista de referencia, designación que se le tiene por hecha en virtud de que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.—

**DECIMO PRIMERO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1319 del Código Civil vigente en el Estado.—

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL **(12) DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DIAS HABLES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

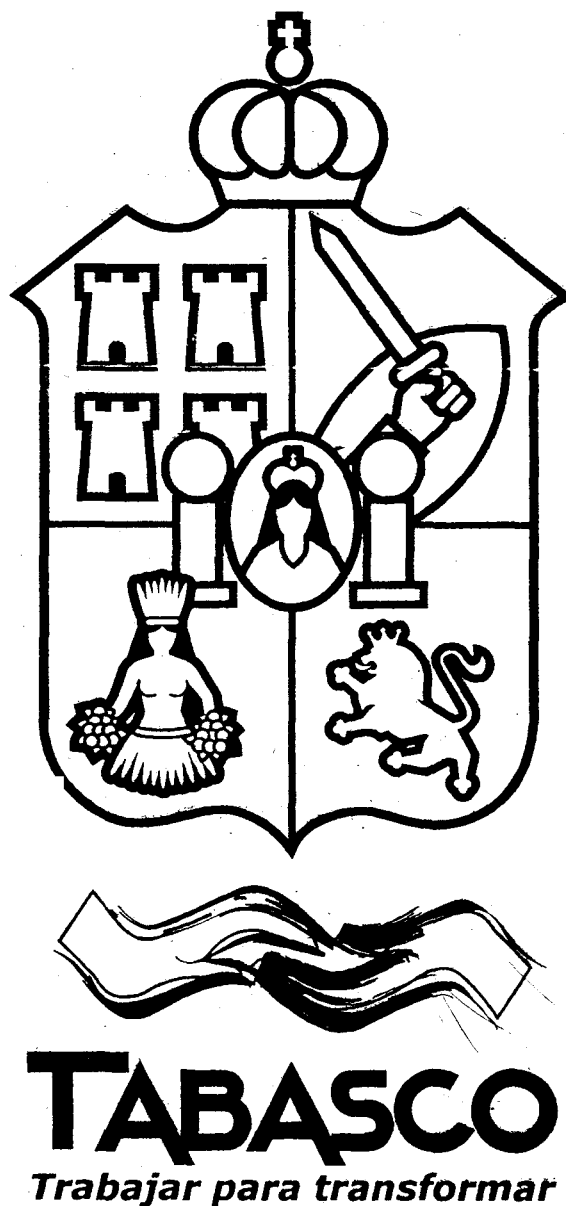
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,  
TABASCO.

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 27364	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 504/2010.....	1
No.- 27363	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 388/2010.....	3
No.- 27362	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 373/2005.....	4
No.- 27364	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 240/2010.....	6
No.- 27361	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2010.....	8
No.- 27369	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 451/2010.....	11
No.- 27354	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 454/2009.....	14
No.- 27358	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 534/2009.....	15
No.- 27338	AVISO NOTARIAL C. GUADALUPE GARCÍA FUENTES.....	17
No.- 27126	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00469/2010.....	18
No.- 27368	NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EXP. 413/2008.....	19
No.- 27317	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 318/2010.....	21
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**